

PROCESO NO. 2019-00331.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá, 8 de marzo de 2022. Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias, informando que, en razón a que el sistema OneDrive de SharePoint del juzgado se llenó en su totalidad desde aproximadamente el 29 de noviembre de 2021, por lo que no permitía cargar documentos digitales a los procesos electrónicos y/o digitales, correos, compartir link de expedientes digitales, entre otras acciones, hasta tanto no se realizara la "Sincronización" y "Migración" de los procesos digitales y/o electrónicos al **Sistema OneDrive Institucional**, el que, igualmente, no podíamos cargar y/o alimentar con documentos digitales, correos, entre otras acciones al citado sistema OneDrive, hasta que éste se encontrara completamente sincronizado y migrado, so pena de producir mayores traumatismos y mora en la operación mencionada; razón por la cual se realiza la liquidación de costas y agencias en derecho en la fecha.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del despacho la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:

A cargo de la demandada Porvenir S.A. \$900.000.00

NOTIFICACION (Fl.80) \$10.500.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$910.500.00

Dígnese proveer.



**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

OaAo.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe anterior, el despacho dispone:

OBEDEZCASE y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral.

En los términos del **artículo 366 del C.G.P., IMPARTIR APROBACIÓN** a la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por Secretaría.

En firme la presente providencia y, una vez vencido el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., archívese el expediente previo los **registros y anotación en el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7aa4cf9509eec781655d5ceea1b8ee20ee436f31416b7a8564cab91490d3e3c**

Documento generado en 04/04/2022 07:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>